

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **13:00 TRECE HORAS DEL DÍA 19 DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ESPECIAL, NÚMERO TESLP/PSE/05/2021 INTERPUESTO POR LA C. MARÍA REBECA TERÁN GUEVARA, en su carácter de Presidenta del Organismo Nacional de Mujeres Priista en el Estado, perteneciente al Partido Revolucionario Institucional, **EN CONTRA DE:** “del C. Leonel Serrato Sánchez, por la probable comisión de conductas relacionadas con violencia política en razón de género, esto derivado de diversas manifestaciones realizadas por el ahora denunciado, en las cuales se refiere a la denunciante como “LADRONA” y “RATERA”(Sic); **DENTRO DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO PLENARIO QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 19 diecinueve de agosto de 2021, dos mil veintiuno.

Vista la razón de cuenta que antecede, téngase por recibido a las 11:04 horas, del día 09 nueve de agosto de 2021, dos mil veintiuno, el oficio número SSP/DGSPE/DUPO/UMPC/6694/2021, con un anexo, suscrito por el Comandante Juan Alberto Cerón Esparza, en suplencia del Director General de Seguridad Pública del Estado, en el que solicita se le tenga a la dependencia que representa, por dando información de los actos que ha desplegado para dar cumplimiento a las medidas de protección emitidas en la sentencia de fecha 08 ocho de julio de 2021, dos mil veintiuno, dictada en este juicio.

Visto lo solicitado por el promovente este Tribunal acuerda.

Téngase a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, por informando los actos que ha realizado con motivo de la ejecución de las medidas de protección decretadas por este Tribunal en la sentencia dictada en fecha 08 ocho de julio de 2021, dos mil veintiuno.

Lo anterior de conformidad con los artículos 1, 3 y 39 de la Ley de Justicia Electoral del Estado. En otro orden de ideas, tomando en consideración que la ciudadana MARIA REBECA TERÁN GUEVARA, no procedió a recoger la cantidad depositada en este juicio por concepto de Indemnización en su favor, tal y como se ordeno en auto de fecha 06 seis de agosto de 2021, dos mil veintiuno.

Se ordena de nueva cuenta volver a requerir a la ciudadana MARIA REBECA TERAN GUEVARA en su domicilio procesal, a efecto de que, en el plazo de 05 cinco días, posteriores a que se le notifique el presente proveído, proceda a acudir al presente Tribunal a recoger la cantidad de \$ 10 833.00 Diez mil ochocientos treinta y tres pesos 00/100 M.N., por concepto de indemnización en su favor.

Lo anterior de conformidad con los artículos 1, 4 y 8 Constitucional, y 463 Ter, apartado 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Notifiquese personalmente a la denunciante, y por estrados a las demás partes de juicio, de conformidad con el artículo 428 de la Ley Electoral del Estado.

Así lo resolvió y firma el Maestro Rigoberto Garza de Lira, Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario de Estudio y Cuenta que da fe, el licenciado Enrique Davince Álvarez Jiménez. “

**LIC. JESÚS MARCO TULLIO RIVERA JIMÉNEZ BRAVO
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.**